

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN 760013110-00720240010200
AUTO #917**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la anterior demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, promovida a través de apoderada judicial por KAROL JULIETH PEREZ FERNANDEZ contra JEIKSON STEVENS VIVAS CHICANGANA, fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1°. ADMITIR la anterior demanda.
- 2°. CITAR al Defensor 7°. de Familia, para que intervenga en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del (a) menor y de la institución familiar.
- 3°. NOTIFICAR personalmente éste proveído al demandado y por el término de diez (10) días córrase traslado de la demanda para que la conteste, para lo cual se hará entrega de copia de la misma y anexos.
- 4°. Para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del C. Infancia y adolescencia, póngase en conocimiento del Agente del Ministerio Público la existencia de este proceso.
- 5°. CITAR a SANDRA LORENA FERNANDEZ, en calidad de abuela materna de la menor A.M.V.P., para ser escuchada en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 61 del C Civil.
- 6°. CITAR a la señora DORIS CHICANGANA, en calidad de abuela paterna de la menor A.M.V.P., para ser escuchada en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 61 del C Civil. Para tal efecto, una vez notificado el demandado se le requerirá a fin que suministre la dirección donde recibirán notificaciones.
- 7°. Reconocer personería suficiente a la Dra. LAURA DANIELA LOZANO CUBILLOS, con T. P No. 382.215 del C.S.J, para que actúe como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc34c49cfbad9fc6237dcca824d3c78c2673611896cb1cfdae06d6bfda9fd448**
Documento generado en 29/04/2024 03:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>